



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 6239248 de 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	DESPACHO DE DIRECCION
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR. 6239248 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de abril de 2024
OBJETO	SERVICIOS DE PEDIATRÍA A BENEFICIARIOS DE FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS INSCRITOS EN EL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL CALDAS Y A LOS DE OTRAS REGIONALES RADICADOS EN MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN.
CONTRATISTA	HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO CRUZ - ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS.
CC o NIT	NIT 890.801.201-0
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales en el departamento de Caldas. PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales.
FECHA DE INICIO	11 de MAYO de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	8 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$60.000.000
PRÓRROGA NRO.	SE EXTIENDE HASTA EL 31 DE MAYO 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	SE EXTIENDE HASTA EL 31 DE MAYO 2025
ADICIÓN NRO. 1	SE LIBERAN \$42.382.600 AL SER RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO PUEDEN PASAR DE VIGENCIA COMO RESERVA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$8.067.025
FORMA DE PAGO	El SENA pagará al contratista en único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley), previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión (contra entrega). Para la realización del (los) pago (s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de



	Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007 // Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual al servicio de dispensación de medicamentos efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	13
PERIODO DEL INFORME	DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Prestar los servicios pediátricos ambulatorios de primer, segundo y tercer nivel de manera preferente cuando el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial así lo autorice	Atención integral preferente para ambulatoria, hospitalaria, de urgencias incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF y GC
2. Las tarifas autorizadas para la contratación de los servicios relacionados en el anexo número 1 (Propuesta Económica), tendrán como referente máximo el manual tarifario SOAT vigente o para servicios de consulta externa especializada y sub-especializada y demás servicios pediátricos ambulatorios las tarifas máximas referidas en la resolución SENA Nro 00824 del 24 de mayo de 2022, CAPITULO I – TARIFAS.	Se validan mes a mes las tarifas pactadas y una vez verificada la información se da trámite al proceso de pago.	Anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC.
3. Facturar los servicios descritos en el anexo 01 (Propuesta Económica), de consulta externa especializada y sub-especializada y demás servicios pediátricos ambulatorios prestados de conformidad a topes máximos según SOAT vigente o a las señaladas en la Resolución SENA Nro. 00824 del 24 de mayo de 2022, CAPITULO I - TARIFAS, las cuales hacen parte vinculante del presente documento. Lo anterior teniendo en cuenta que el SENA solo pagará de acuerdo con estas tarifas y, por tanto, no reconocerá suma alguna por reajustes a los precios ofertados; a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que correspondan.	Se facturan mes a mes los servicios prestados, según las tarifas pactadas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC.



4. Para la prestación de servicios no relacionados en el anexo número 01 (Propuesta Económica), el prestador de servicios deberá relacionar al momento de prestar su oferta el portafolio institucional con los servicios descritos bajo tarifa SOAT vigente o tarifario institucional según aplique, es de resaltar que para los casos en los cuales se requieran servicios a tarifa institucional se deberá solicitar el visto bueno de médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas.	Se validan los procedimientos y servicios no pactados con visto bueno del auditor.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoría médica, formatos FV, GF, GC.
5. Prestar servicios quirúrgicos de mediana complejidad preferentes, cuando se requieran: cirugía programada ambulatoria (sala de cirugía, honorarios médicos, anestesiólogo, ayudantías, medicamentos, materiales e insumos quirúrgicos componentes sanguíneos), controles postquirúrgicos, consulta preanestésica y otros servicios con cirugía.	Atención integral ambulatoria, incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoría médica, formatos FV, GF, GC.
6. Prestar los servicios de exámenes y/o procedimientos conforme a la categoría D, Resolución SENA Nro. 00824 del 24 de mayo de 2022, CAPITULO I TARIFAS y/o en caso bajo el tarifario institucional del proveedor sin exceder los precios mercado y con visto bueno del médico auditor de la regional.	Atención integral ambulatoria, incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoría médica, formatos FV, GF, GC.
7. Dar oportuna y preferente atención para el agendamiento de citas médicas y de especialistas, órdenes de atención, fórmulas médicas y cualquier otro tipo de servicio y/o procedimiento que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas.	Atención integral ambulatoria, incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoría médica, formatos FV, GF, GC.



8. Otorgar cita para procedimientos y/o especialistas dentro de los veinte (20) días siguientes a la expedición de la orden de atención suscrita por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, teniendo en cuenta que las órdenes de laboratorio y Rx tienen vigencia de diez (10) días hábiles y las órdenes de procedimientos y especialistas tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles.	Atención integral ambulatoria, incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC.
9. Notificar al SENA dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la prestación del servicio producto de una urgencia, de lo contrario la entidad no se hará responsable del pago de la cuenta.	Se ha dado cumplimiento al debido proceso.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC.
10. Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente y cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica y atención de los pacientes	Cada médico general y/o especialistas o profesionales de la salud diligencian la Historia Clínica en atención integral ambulatoria, hospitalaria, de urgencias incluyendo especialistas.	Historia clínica digital, formulas y ordenes médicas.
11. Contar en todo momento con una red de servicios que le permita cubrir a cabalidad la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de acuerdo con los servicios contratados en todos los niveles y sin tener que recurrir a servicios en otras ciudades, a menos que el servicio no se haya encontrado contratado o definitivamente en la ciudad no haya oportunidad para la prestación de este	Atención integral preferente para ambulatoria, hospitalaria, de urgencias incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC.
12. Elaborar mensualmente o según requerimientos del SENA las cuentas de cobro. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas.	Se recibe mes a mes los documentos soporte para dar trámite al proceso de pago.	Documentos contractuales: Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC.
13. Generar alertas de ejecución de contrato mensualmente, y/o a solicitud del supervisor del contrato y/o cuando este se encuentre en el 70% de ejecución, para fines pertinentes de gestión y priorización de recursos.	Se recibe información de manera oportuna a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas	Correos electrónicos, llamadas telefónicas con reportes de ejecución.



14. Verificar que el beneficiario presente el respectivo carné vigente y documento de identidad para acceder a todos los servicios de acuerdo con las bases suministradas y actualizadas por el equipo de servicio médico.	Se registra la información del beneficiario según normatividad para evolución electrónica.	Correos electrónicos, llamadas telefónicas.
15. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.	Entidad Habilitada por las autoridades competentes.	Documentación validada en los aplicativos de la entidad.
16. Rendir informes solicitados por el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial, el Auditor médico asesor de la Regional y/o por el Coordinador de Gestión del Talento Humano de la Regional.	Documentos con todos los soportes de atención.	Correos electrónicos con documentos y todos los soportes de informes solicitados.
17. Elaborar y enviar informes sobre enfermedades infectocontagiosas de vigilancia, con sus respectivas fichas epidemiológicas semanalmente; además presentar informes sobre tecnovigilancia, farmacovigilancia, o relacionados que se lleguen a requerir a solicitud del profesional del servicio médico asistencial, medico asesor, supervisor del contrato y/o por el Coordinador de Gestión del Talento Humano de la Regional.	Se reciben comunicaciones semanales a través del correo electrónico por parte del proveedor.	Correos electrónicos
18. Atender adecuadamente al paciente mientras se encuentre a su cargo.	Atención oportuna y permanente de los beneficiarios del SMA	Ordenes de servicio sin novedades de atención reportadas.
19. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.	Cada médico general y/o especialistas o profesionales de la salud	Ordenes de servicio sin novedades reportadas.
20. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad	Sin reporte a la fecha de suplantaciones o fraudes de usuarios.	N.A.
21. Todo tratamiento ordenado por los médicos de la Institución Prestadora del Servicio de Salud o Empresa Social del Estado en Salud debe ser autorizado por el médico asesor y/o el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial del SENA.	Se verifica la documentación para la prestación del servicio y se valida en base de datos proporcionada por el SENA la afiliación.	Llamadas telefónicas, correos electrónicos y autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoría médica, formatos FV, GF, GC.



22. Toda remisión inicial al especialista estará supeditada a una valoración del paciente por parte del médico asesor. Así mismo, toda remisión a consulta y control con especialista requiere de una valoración médica o revisión de manejo, antecedentes e historia clínica del paciente por parte del médico asesor y líder del servicio médico.	Cada médico general y/o especialistas o profesionales de la salud diligencian la Historia Clínica en atención integral ambulatoria, hospitalaria, de urgencias incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC.
23. En caso de remisiones para intervención quirúrgica el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial se basará en concepto dado por el médico Asesor del SENA. En caso de ser intervenciones sencillas bastará con el concepto y aprobación del médico del Sena. En situaciones complejas se realizará una reunión de la Junta Regional del Servicio Médico Asistencial, se revisará la historia médica y si se requiere mayor precisión se consultará al especialista tratante. En caso favorable se emitirá la orden de autorización suscrita por el médico asesor del SENA y por el profesional a cargo el Servicio Médico Asistencial. En caso desfavorable se comunicará la decisión al beneficiario.	Sin reporte de novedad para el periodo de referencia.	N.A.
24. Atender la consulta médica general integral y de especialistas de manera preferente a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial y de acuerdo con la normatividad municipal, departamental y/o nacional vigente; la cual se podrá hacer en modalidad tele consulta y/o presencial según la situación lo amerite.	Atención oportuna y permanente de las solicitudes y órdenes de servicio de los beneficiarios del SMA.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC. Con respaldo en historia clínica.
25. Diagnosticar y prescribir tratamientos médicos adecuados a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial de acuerdo con la normatividad vigente del Servicio Médico Asistencial teniendo en cuenta la circular 000185 de 2019 y la resolución 00824 de 2022 en su parágrafo quinto.	Cada médico general y/o especialistas o profesionales de la salud diligencian la Historia Clínica en atención integral ambulatoria, hospitalaria, de urgencias incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC. Con respaldo en historia clínica.



26. Realizar las acciones médicas necesarias para el mejoramiento de la salud de los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial.	Atención integral ambulatoria, incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoría médica, formatos FV, GF, GC. Historia Clínica, Formulas y ordenes médicas.
27. Registrar en la historia clínica de acuerdo con la normatividad vigente todas las acciones relativas al cuidado, tratamiento, procedimientos, rehabilitación, entre otros. del beneficiario para dejar constancia científica y legal de lo actuado.	Cada médico general y/o especialistas o profesionales de la salud diligencian la Historia Clínica en atención integral ambulatoria, hospitalaria, de urgencias incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoría médica, formatos FV, GF, GC. Historia Clínica, Formulas y ordenes médicas.
28. Atender adecuadamente al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA de acuerdo con los protocolos de atención vigente para la consulta médica incluyendo las medidas de bioseguridad para disminuir riesgo de transmisión del COVID-19 u cualquier otra enfermedad infectocontagiosa y remitir los pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite.	Cada médico general y/o especialistas o profesionales de la salud diligencian la Historia Clínica en atención integral ambulatoria, hospitalaria, de urgencias incluyendo especialistas	Historia Clínica, Formulas y ordenes médicas.
29. Registrar las actividades realizadas en consulta y el registro estadístico de las patologías que se presenten.	Cada médico general y/o especialistas o profesionales de la salud diligencian la Historia Clínica en atención integral ambulatoria, hospitalaria, de urgencias incluyendo especialistas.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoría médica, formatos FV, GF, GC. Historia Clínica, Formulas, ordenes médicas, encuestas de satisfacción semestrales.
30. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al beneficiario afiliado al Servicio Médico asistencial del Sena	Atención integral ambulatoria, incluyendo especialistas.	Historia clínica, Formulas y ordenes médicas.
31. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA.	Atención integral ambulatoria, incluyendo especialistas.	Historia clínica, Formulas y ordenes médicas, informes, correos electrónicos, reuniones bimensuales.
32. Realizar análisis de morbi-mortalidad que promuevan procesos de mejoramiento continuo y reportar al SENA según requerimiento o necesidad de las partes.	N.A.	N.A.



33. Realizar control y seguimiento diario de la atención médica del beneficiario de acuerdo con las guías de manejo, procesos y procedimientos realizados al paciente e informar a los profesionales del servicio médico asistencial cuando estos lo requirieran.	Atención integral ambulatoria incluyendo especialistas.	Historia clínica, Formulas y ordenes médicas, informes, correos electrónicos, reuniones bimensuales.
34. Gestionar procedimientos enviados por especialistas de la red prestadora de servicios de acuerdo con la normatividad vigente del SENA y de acuerdo con las autorizaciones generadas por el Servicio Médico Asistencial.	Atención integral ambulatoria incluyendo especialistas.	Historia clínica, Formulas y ordenes médicas, informes, correos electrónicos, reuniones bimensuales auditorias concurrentes.
35. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud y seguridad, gestión ambiental y calidad con el fin de disminuir los riesgos tanto para los beneficiarios afiliados, los colaboradores y el medio ambiente.	Sin reporte de novedades, la entidad está habilitada	N.A
36. Realizar actividades de promoción y mantenimiento de la salud a beneficiarios del servicio médico asistencial según lineamiento de las Rutas Integradas de Atención en Salud del SENA.	Los beneficiarios reciben atención integral.	Historia clínica, Formulas y ordenes médicas, informes.
37. Atender cuando se le requiera en la elaboración de informes, encuestas o documentos que contribuyan al mejoramiento de la prestación del Servicio Médico Asistencial.	N.A	N.A
38. Asistir y dar informes a reuniones de auditoría, o aquellas relacionadas con el Servicio Médico Asistencial cuando se requiera.	Reuniones realizadas, informes presentados..	Informes de acuerdo con requerimientos, correo electrónico, reuniones bimensuales.
39. Emitir conceptos médicos o de tipo técnico y demás requerimientos de tipo administrativo que se le soliciten para dar respuesta a solicitudes internas y externas.	N.A.	N.A
40. Entrega mensual de informes y/o actas, relacionados con su gestión o los solicitados por el Supervisor del contrato, Coordinador de Gestión del Talento Humano, Líder del Servicio Médico Asistencial o Auditor Médico, según se requiera.	Se atienden las solicitudes de informes de manera oportuna.	Informes de acuerdo con requerimientos, correo electrónico, reuniones bimensuales.



41. La asignación de la consulta la hará el contratista de manera preferente y por medios de comunicación accesibles y efectivos con el previo cupo semanal acordado, el cual se irá ajustando según la necesidad de la demanda, y preferiblemente con los mismos médicos.	Atención oportuna de solicitudes escritas y verbales.	Asignación de citas de manera oportuna; registros en historias clínicas.
42. Tener un mecanismo de interdependencia para la solicitud y asignación de citas entre el beneficiario, los apoyos administrativos del SMA, y el contratista. Que contemple entre otros el manejo de la Historia clínica del SMA, mientras los médicos se familiarizan con los pacientes y sus patologías y que garantice el cumplimiento de la normatividad pertinente al manejo de la Historia Clínica entre estos la custodia	N.A.	N.A.
43. Garantizar médicos con capacidad resolutive, amables, maduros(a), con experiencia, con orientación hacia medicina pediátrica, con autonomía para formular medicamentos genéricos o comerciales y para remitir con especialistas y laboratorios y acordes al perfil de usuario SENA, además que mantengan una comunicación fluida, efectiva y asertiva con el grupo del Servicio Médico Asistencial.	Entidad habilitada por las autoridades competentes en la que cada médico general y/o especialistas o profesionales de la salud diligencian la Historia Clínica en atención integral ambulatoria, hospitalaria, de urgencias incluyendo especialista de los beneficiarios.	Profesionales íntegros, que cumplen con el requerimiento de la obligación específica.
44. Enviar copias de la consulta al correo electrónico del SMA SENA según necesidad o solicitud de los profesionales de este grupo, para auditoria y para anexar a la historia clínica del SMA, generar órdenes de las interconsultas con los especialistas, órdenes para laboratorio y los diferentes entes donde se requiera continuar con los procesos de salud del usuario.	Se reciben los documentos con todos los soportes de atención mes a mes y se da trámite administrativo de acuerdo con lo establecido en el contrato.	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC. Historia Clínica, Formulas, ordenes médicas, encuestas de satisfacción semestrales.



45. El proveedor debe socializar entre los profesionales el plan de beneficios que el SENA brinda a sus beneficiarios (Resolución 00824 de 2022 y circular del SMA No. 3-2009-00094 del 03/4/2009, circular 000185 de 2019, en lo relacionado con la formulación de medicamentos, justificaciones, y restricciones para los no autorizados en la resolución).	Se socializa la normatividad vigente SMA	Autorizaciones respaldadas en anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC. Historia Clínica, Formulas, ordenes médicas, encuestas de satisfacción semestrales.
46. El contratista deberá presentar, enviar y cargar a las plataformas mensualmente la facturación de acuerdo con los lineamientos que rigen al SENA en la actualidad. Cuando esta fuere solicitada de manera física esta debe ir legajada y foliada según los servicios prestados, y los documentos requeridos y estipulados en la forma de pago.	Recepción de facturas y soportes de pago, con los respectivos soportes de los procesos, con el fin de realizar el cargue al SECOP II.	Anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC. Historia clínica, Formulas, ordenes médicas.
47. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada a los beneficiarios y de acuerdo con requerimientos del SENA.	Entidad habilitada por las autoridades competentes.	Anexos con los formatos 009 y 010 y aprobados por concepto de auditoria médica, formatos FV, GF, GC. Historia clínica, Formulas, ordenes médicas, encuestas de satisfacción semestrales
48. Entregar pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada y demás soportes que acrediten la habilitación del prestador de servicios según la normatividad nacional proferida por el ministerio de salud y protección social.	Recepción de facturas y soportes de pago de los respectivos procesos, con el fin de realizar el cargue al SECOP II.	Información en el SECOP II y correos electrónicos verificada para el periodo de referencia.



2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

	EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-CLD-1010-008-2024 SERVICIOS DE PEDIATRÍA A BENEFICIARIOS DE FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS INSCRITOS EN EL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL CALDAS Y A LOS DE OTRAS REGIONALES RADICADOS EN MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN.
---	--

PROPONENTE No.1			
HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO CRUZ - ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS – NIT 890.801.201-0			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Expedida por la persona competente.			Subteniente Yenny Alexandra Gómez Patiño – Jefe Grupo de Contratos – Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.
CERTIFICADO IMPLEMENTACIÓN SG-SST. (ANEXO No.8). De acuerdo con lo señalado en el Subnumeral 2 del Numeral 19.1.2 de los Estudios Previos.	X		El oferente aporta el certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo suscrito por el Representante Legal, donde señala expresamente un porcentaje del 73,5%. Con respecto al personal, se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.
Plan de mejoramiento			Anexa "Plan de Mejoramiento Resultado Autoevaluación Estándares Mínimos del SG-SST Año 2023".
CERTIFICADO DE HABILITACIÓN. De acuerdo a lo señalado en el Subnumeral 3 del Numeral 19.1.2 de los Estudios Previos.	X		Allega archivo con pantallazo de la consulta al sistema de REPS donde se evidencia que la Institución se encuentra habilitada desde el 19/02/2003 y con vencimiento del 31/08/2024.
PUNTOS DE ATENCIÓN, ESTRUCTURA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA (ANEXO No.14). De acuerdo con lo señalado en el Subnumeral 4 del Numeral 19.1.2 de los Estudios Previos.	X		El Representante Legal certifica que cuentan con una sede en la ciudad de Manizales – Caldas, ubicada en la Carrera 23 No. 49-30 Barrio Versalles, Manizales - Caldas. Así mismo en su documento manifiestan: "Declaro bajo la gravedad del juramento que contamos con una estructura logística y administrativa suficiente para



	EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-CLD-1010-008-2024 SERVICIOS DE PEDIATRÍA A BENEFICIARIOS DE FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS INSCRITOS EN EL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL CALDAS Y A LOS DE OTRAS REGIONALES RADICADOS EN MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN.
--	--

PROPONENTE No.1			
HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO CRUZ - ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS – NIT 890.801.201-0			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			ejecutar el contrato en óptimas condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA en el pliego de condiciones. Finalmente garantizamos que las anteriores declaraciones permanecerán vigentes durante todo el término de ejecución del contrato, en el caso en que nos sea adjudicado; conociendo de antemano que la desatención u omisión a las mismas pueden constituirse en un incumplimiento a las obligaciones contractuales y generarnos sanciones legales.
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS. De acuerdo a lo señalado en el Subnumeral 5 del Numeral 19.1.2 de los Estudios Previos.	X		Presenta certificación suscrita por el Representante Legal donde manifiesta: "Que todos los equipos biomédicos con los que cuenta la institución para la prestación de los servicios que ofrece se encuentran dentro de un programa anual de mantenimiento y este incluye las hojas de vida de cada equipo al día, los cronogramas de mantenimiento preventivo y de calibración para todos los equipos mínimo una vez al año".
MANUAL DE BIOSEGURIDAD. De acuerdo a lo señalado en el Subnumeral 6 del Numeral 19.1.2 de los Estudios Previos.	X		Anexa el documento Código SST-MN-5 MANUAL DE BIOSEGURIDAD Versión 3, que contiene el Manual solicitado con vigencia 03/07/2020.
PROPUESTA ECONÓMICA. De acuerdo a lo señalado en el Subnumeral 7 del Numeral 19.1.2 de los Estudios Previos.		X	La propuesta económica no se encuentra debidamente diligenciada ANEXO No. 10 PROPUESTA ECONÓMICA donde manifiesta un PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL DEL (0%) . Nota. Ver Anexo - Análisis Comparativo a PROPUESTA ECONOMICA - MC-CLD-1010-008-2024
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			



PROPONENTE No.1			
HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO CRUZ - ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS – NIT 890.801.201-0			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
NO HABILITADO			
OBSERVACIONES			
Al verificar los documentos que aporta el proponente No. 1 - HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO CRUZ - ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, NIT 890.801.201-0, La entidad procede a realizar las siguientes observaciones: N/A.			

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
Del 11 al 31 de mayo 2024	1	\$345.300	0	\$59.654.700	0.5%
	CHRI 251630				
	CRHI 254894				
	CRHI 260197				
	CRHI 260199				
	CRHI 263746				
	CRHI 265816				
Del 01 jun al 31 de jul 2024	2	\$1.027.900	\$345.300	\$58.626.800	2.28%
	CRHI 274138				
	CRHI 275027				
	CRHI 275723				
	CRHI 276020				
	CRHI 281628				
	CRHI 281630				
Del 01 AL 31 AGO 2024	3	\$1.169.800	\$1.373.200	\$57.457.000	4.2%
	CRHI 284760				
	CRHI 290040				
	CRHI 291314				
	CRHI 291920				
DEL 01 AL 30 SEP 2024	4	\$842.000	\$2.543.000	\$56.615.000	5.64%
	CRHI 292862				
	CRHI 294045				
	CRHI 295599				
	CRH 296420				
	CRHI 299751				
CRHI 301913					



DEL 01 AL 31 OCT 2024	5 CRHI 305593	\$153.400	\$3.385.000	\$56.461.600	5.89%
DEL 01 NOV AL 10 DIC 2024	6 CRHI 310974 CRHI 312759 CRHI 316569 CRHI 317676 CRHI 319252	\$455.600	\$3.538.400	\$56.006.000	6.65%
DEL 10 DIC 2024 HASTA EL 31 ENE 2025	7 CRHI 333701 CRHI 332882 SE LIBERAN \$42.382.600 AL SER RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO PUEDEN PASAR DE VIGENCIA COMO RESERVA QUEDANDO EL CONTRATO POR \$17.617.400	\$306.800	\$3.994.000	\$13.316.600	24.4%
DEL 01 AL 28 DE FEB 2025	8 CRHI339278 CRHI341559	\$974.900	\$4.300.800	\$12.341.700	29.9%
DEL 01 AL 31 DE MAR 2025	9 CRHI343214 CRHI345045 CRHI347512 CRHI351651	\$2.788.075	\$5.275.700	\$9.553.625	45.7%
DEL 01 AL 30 DE ABR 2025	10 CRHI 356810 CRHI 362173	\$306.800	\$8.063.775	\$9.246.825	47.5%
DEL 01 AL 31 DE MAY 2025	11 CRHI369589 CRHI371871 CRHI372820 CRHI373200	\$1.179.800	\$8.370.575	\$8.067.025	54.2%
DEL 01 AL 30 DE JUN 2025	12 CRHI392883	\$669.000	\$9.550.375	\$7.398.025	58.0%



--	--	--	--	--	--

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024	Planilla nro. M&A:DA:1079:24
-------------------------------------	---	---



**Nexia
Montes &
Asociados**

M&A:DA:1079: 24

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CALDAS
NIT. 890.801.201 -0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con la norma de Aseguramiento 3000 "Trabajos para Atestiguar distintos de Auditoría" aceptada en Colombia; una vez revisados los recibos de pago mensuales de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como las planillas de las nóminas; la entidad ha cumplido con efectuar oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social integral, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, por concepto de pago de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal relacionado en las liquidaciones de nómina entregados para revisión, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El presente certificado se expide en Manizales a los 06 días del mes de noviembre de 2024, a solicitud de HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL MENAC TORO, para efectos de trámites relacionados con su objeto misional y no incluye la información al respecto, de la Unidad de Negocios del Hospital Infantil Universitario.

Atentamente,


EDUARDO ALBERTO ARIAS ZULUAGA
C.P. Revisor Fiscal con T.P. 15357 -T
En representación de NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.

Elaboró: EAAZ
Revisó: EAAZ
Aprobó: ARGB

SALUD, PENSIÓN Y ARL	NOVIEMBRE -DICIEMBRE	Planilla nro. M&A:DA:1172:24
-------------------------------------	-----------------------------	---



**Nexia
Montes &
Asociados**

M&A:DA:1172: 24

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CALDAS
NIT. 890.801.201 -0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con la norma de Aseguramiento 3000 "Trabajos para Atestiguar distintos de Auditoría" aceptada en Colombia; una vez revisados los recibos de pago mensuales de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como las planillas de las nóminas; la entidad ha cumplido con efectuar oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social integral, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, por concepto de pago de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal relacionado en las liquidaciones de nómina entregados para revisión, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El presente certificado se expide en Manizales a los 05 días del mes de diciembre de 2024, a solicitud de HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL MENAC TORO, para efectos de trámites relacionados con su objeto misional y no incluye la información al respecto, de la Unidad de Negocios del Hospital Infantil Universitario.

Atentamente,


EDUARDO ALBERTO ARIAS ZULUAGA
C.P. Revisor Fiscal con T.P. 15357 -T
En representación de NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.

Elaboró: JMCD
Revisó: EAAZ
Aprobó: ARGB

SALUD, PENSIÓN Y ARL	NOVIEMBRE -DICIEMBRE	Planilla nro. M&A:DA:0003:25
-------------------------------------	-----------------------------	---



M&A:DA:0003: 25

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CALDAS
NIT. 890.801.201 -0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con la norma de Aseguramiento 3000 "Trabajos para Atestiguar distintos de Auditoría" aceptada en Colombia; una vez revisados los recibos de pago mensuales de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como las planillas de las nóminas; la entidad ha cumplido con efectuar oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social integral, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, por concepto de pago de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal relacionado en las liquidaciones de nómina entregados para revisión, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El presente certificado se expide en Manizales a los 07 días del mes de enero de 2025, a solicitud de **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO**, para efectos de trámites relacionados con su objeto misional y no incluye la información al respecto, de la Unidad de Negocios del Hospital Infantil Universitario.

Atentamente,

EDUARDO ALBERTO ARIAS ZULUAGA

C.P. Revisor Fiscal con T.P. 15357 -T

En representación de **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

SALUD, PENSIÓN Y ARL	DEL 01 AL 28 FEBRERO 2025	Planilla nro. M&A:DA:0111:25
-------------------------------------	----------------------------------	---



M&A:DA:0111: 25

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CALDAS
NIT. 890.801.201 -0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con la norma de Aseguramiento 3000 "Trabajos para Atestiguar distintos de Auditoría" aceptada en Colombia; una vez revisados los recibos de pago mensuales de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como las planillas de las nóminas; la entidad ha cumplido con efectuar oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social integral, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, por concepto de pago de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal relacionado en las liquidaciones de nómina entregados para revisión, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El presente certificado se expide en Manizales a los 05 días del mes de febrero de 2025, a solicitud de **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO**, para efectos de trámites relacionados con su objeto misional y no incluye la información al respecto, de la Unidad de Negocios del Hospital Infantil Universitario.

Atentamente,


ÁNGELA ROCÍO GARCÍA BARRERA
C.P. Revisora Fiscal con T.P. 99734 -T
En representación de **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

Elaboró: SFB
Revisó: SFB
Aprobó: ARGB

SALUD, PENSIÓN Y ARL	DEL 01 AL 31 MARZO 2025	Planilla nro. M&A:DA:0195:25
-------------------------------------	--------------------------------	---



M&A:DA:0195: 25

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CALDAS
NIT. 890.801.201 -0

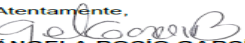
CERTIFICA QUE:

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con la norma de Aseguramiento 3000 "Trabajos para Atestiguar distintos de Auditoría" aceptada en Colombia; una vez revisados los recibos de pago mensuales de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como las planillas de las nóminas; la entidad ha cumplido con efectuar oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social integral, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, por concepto de pago de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal relacionado en las liquidaciones de nómina entregados para revisión, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El presente certificado se expide en Manizales a los 05 días del mes de marzo de 2025, a solicitud de **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO**, para efectos de trámites relacionados con su objeto misional y no incluye la información al respecto, de la Unidad de Negocios del Hospital Infantil Universitario.

Atentamente,


ÁNGELA ROCÍO GARCÍA BARRERA
C.P. Revisora Fiscal con T.P. 99734 -T
En representación de **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

Elaboró: SFB
Revisó: SFB
Aprobó: ARGB



SALUD, PENSIÓN Y ARL	DEL 01 AL 30 ABRIL 2025	Planilla nro. M&A:DA:0272:25
-------------------------------------	--------------------------------	---



M&A:DA:0272: 25

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CALDAS
NIT. 890.801.201 -0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con la norma de Aseguramiento 3000 "Trabajos para Atestiguar distintos de Auditoría" aceptada en Colombia; una vez revisados los recibos de pago mensuales de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como las planillas de las nóminas; la entidad ha cumplido con efectuar oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social integral, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, por concepto de pago de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal relacionado en las liquidaciones de nómina entregados para revisión, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El presente certificado se expide en Manizales a los 03 días del mes de abril de 2025, a solicitud de **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO**, para efectos de trámites relacionados con su objeto misional y no incluye la información al respecto, de la Unidad de Negocios del Hospital Infantil Universitario.

Atentamente,


ÁNGELA ROCÍO GARCÍA BARRERA
C.P. Revisora Fiscal con T.P. 99734 -T
En representación de **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

Elaboró: SFB
Revisó: SFB
Aprobó: ARGB

SALUD, PENSIÓN Y ARL	DEL 01 AL 30 MAYO 2025	Planilla nro. M&A:DA:0378: 25
-------------------------------------	-------------------------------	--



M&A:DA:0378: 25

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CALDAS
NIT. 890.801.201 -0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con la norma de Aseguramiento 3000 "Trabajos para Atestiguar distintos de Auditoría" aceptada en Colombia; una vez revisados los recibos de pago mensuales de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como las planillas de las nóminas; la entidad ha cumplido con efectuar oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social integral, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, por concepto de pago de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal relacionado en las liquidaciones de nómina entregados para revisión, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El presente certificado se expide en Manizales a los 07 días del mes de mayo de 2025, a solicitud de **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO**, para efectos de trámites relacionados con su objeto misional y no incluye la información al respecto, de la Unidad de Negocios del Hospital Infantil Universitario.

Atentamente,


ÁNGELA ROCÍO GARCÍA BARRERA
C.P. Revisora Fiscal con T.P. 99734 -T
En representación de **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

Elaboró: WNZ
Revisó: WNZ
Aprobó: ARGB

SALUD, PENSIÓN Y ARL	DEL 01 AL 30 JUNIO 2025	Planilla nro. M&A:DA:0557: 25
-------------------------------------	--------------------------------	--



M&A:DA:0557: 25

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CALDAS
NIT. 890.801.201 -0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con la norma de Aseguramiento 3000 "Trabajos para Atestiguar distintos de Auditoría" aceptada en Colombia; una vez revisados los recibos de pago mensuales de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como las planillas de las nóminas; la entidad ha cumplido con efectuar oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social integral, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, por concepto de pago de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal relacionado en las liquidaciones de nómina entregados para revisión, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El presente certificado se expide en Manizales a los 03 días del mes de julio de 2025, a solicitud de **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO**, para efectos de trámites relacionados con su objeto misional y no incluye la información al respecto, de la Unidad de Negocios del Hospital Infantil Universitario.

Atentamente,


ÁNGELA ROCÍO GARCÍA BARRERA
C.P. Revisora Fiscal con T.P. 99734 -T
En representación de **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

Elaboró: NMQ
Revisó: NMQ
Aprobó: ARGB

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN.



NO APLICA PARA ESTE MES

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL			
NRO. DE PÓLIZA	M-100228802			
CERTIFICADO O ANEXO	14882534			
FECHA EXPEDICIÓN	06 de mayo de 2024			
FECHA APROBACIÓN	10 de mayo de 2024			
AMPARO	VIGENCIA		VALOR	
	DESDE	HASTA		
NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/05/2024	24:00 Horas Del 30/04/2025	6.000.000,00	23.605,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/05/2024	24:00 Horas Del 31/12/2027	3.000.000,00	32.893,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 06/05/2024	24:00 Horas Del 31/12/2025	6.000.000,00	39.715,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	M-100053328		
CERTIFICADO O DE ANEXO	14882535		
FECHA EXPEDICIÓN	06 de mayo de 2024		
FECHA APROBACIÓN	10 de mayo de 2024		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual	06/05/2024	21/12/2024	\$260.000.000

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisora del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación.

NO APLICA PARA ESTE MES.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato



por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

7. OBSERVACIONES

Para constancia se firma a los 22 días del mes de JULIO de 2025.

BERTHA LUZ JIMENEZ VALENCIA

Lider SMA

YoBo
Servicio Médico Asistencial
Regional Caldas

Elaboró: ANGELA MARÍA VARGAS GONZÁLEZ – APOYO ADMINISTRATIVO- SMA



EL SUPERVISOR DE CONTRATO

CERTIFICA

Que de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.6239248 del 11/05/2024 con número de certificado de registro presupuestal SIIF 3324 de fecha 29/01/2024 suscrito con **HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO CRUZ - ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS**, identificado con Nit o Cédula No. **NIT 890.801.201-0**, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE PEDIATRÍA A BENEFICIARIOS DE FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS INSCRITOS EN EL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL CALDAS Y A LOS DE OTRAS REGIONALES RADICADOS EN MANIZALES, PREVIA AUTORIZACIÓN a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA (Regional), durante el período comprendido entre el 01 al 30 de JUNIO 2025, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$669.000)** M/Cte. Realizó a satisfacción los servicios objeto del contrato. Igualmente, el mencionado contratista ha cumplido con los pagos de los aportes en salud, pensión y aportes parafiscales.

Se expide en Manizales, a los 22 días del mes de JULIO de 2025

FACTURA	FECHA	VALOR
CRHI392883	26/06//2025	\$ 669.000
TOTAL		\$669.000

**FIRMA SUPERVISOR E
FABIO NELSON ALZATE**

Liquidó y revisó: Angela María Vargas González - Apoyo SMA/Bertha Luz Jimenez -Líder SMA



Versión: 02

Código:
GTH-F-009

Proceso Gestión del Talento Humano

Formato Relación de Servicios Prestados - SMA

1	1056133496	MARIA JOSE FLOREZ	876	02/05/2025	TERAPIA DE REHABILITACION	\$ 669.000
VALOR TOTAL						\$ 669.000

VALOR TOTAL	\$ 669.000
--------------------	-------------------



RE: RADICACION DE FACTURAS - JUNIO HOSPITAL INFANTIL

Desde Juan Carlos Vélez Saenz <jvelezs@sena.edu.co>

Fecha Lun 7/07/2025 3:10 PM

Para Angela Maria Vargas Gonzalez <amvargasg@sena.edu.co>

Buenas tardes

He auditado la factura CRHI392883 del Hospital Infantil Universitario Rafael Henao Toro por valor de \$669.000, por servicios prestados en el mes de junio a beneficiarios del S.M.A. regional Caldas. Dicha factura es pertinente para pago.

De: Angela Maria Vargas Gonzalez <amvargasg@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 7 de julio de 2025 10:44

Para: Juan Carlos Vélez Saenz <jvelezs@sena.edu.co>

Asunto: RV: RADICACION DE FACTURAS - JUNIO HOSPITAL INFANTIL

Buenos días Doctor

Le envío factura del hospital infantil, para lo propio.

De: Angela Maria Vargas Gonzalez <amvargasg@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 4 de julio de 2025 11:43 a. m.

Para: Juan Carlos Vélez Saenz <jvelezs@sena.edu.co>

Asunto: RV: RADICACION DE FACTURAS - JUNIO HOSPITAL INFANTIL

Buenas tardes doctor

De manera atenta, le envío facturas del hospital infantil, para su respectiva auditoría.

Feliz día

De: Cruz Roja Caldas Hospital Infantil - Aux. Factura 12 - Paola Gómez <aux.factura12@hiu.org.co>

Enviado: viernes, 4 de julio de 2025 7:54 a. m.

Para: Angela Maria Vargas Gonzalez <amvargasg@sena.edu.co>; Lina Maria Castrillon Nieto <lmcastrillon@sena.edu.co>

Asunto: RADICACION DE FACTURAS - JUNIO HOSPITAL INFANTIL

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente nos permitimos enviar la facturación del mes de junio para fines pertinentes, en el transcurso del día se les estará enviando los paquetes en físico.